

MODIFICA D.U N° 0051386 DE 2018 Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIO DEL MAGÍSTER EN CIENCIAS ODONTOLÓGICAS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 0017854 SANTIAGO,

23 de mayo de 2023

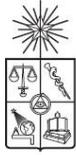
VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0051386 de 2018 que aprueba el Reglamento y Plan de Estudios del Magister en Ciencias Odontológicas y; la solicitud de modificación de este último texto reglamentario aprobada por el Consejo de Facultad; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo por Oficio N°26 de 2022 ;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

2.- Que el certificado correspondiente de aprobación de modificación reglamentaria del Consejo de Facultad de Odontología cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.



3.- Que, la propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósito mejorar aspectos académicos y administrativos del funcionamiento del Programa, así como actualizar el plan de estudios de acuerdo con los requerimientos actuales de la disciplina.

DECRETO:

1.- Modifíquese D.U. N° 0051386 de 2018 y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Magíster Ciencias Odontológicas:

REGLAMENTO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1

El presente reglamento establece las normas especiales de organización, administración y funcionamiento del programa conducente al grado académico de Magíster en Ciencias Odontológicas, impartido por la Escuela de Graduados (en adelante, indistintamente, Escuela de Postgrado) de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

El Programa de Magíster en Ciencias Odontológicas se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad a lo señalado en el inciso 3° del Artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado en la normativa universitaria será resuelto por el(la) Decano(a) de la Facultad de Odontología, a propuesta del(de la) Director(a) de la Escuela de Graduados.

TÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS Y EL PERFIL DE EGRESO.

Artículo 2

El objetivo del Programa de Magíster en Ciencias Odontológicas es entregar conocimientos y competencias que habiliten a los graduados(as) para desarrollar investigación científica abordando diversas preguntas en forma sistemática para así contribuir al conocimiento científico y/o tecnológico en Odontología.

Los(as) egresados(as) del Magíster en Ciencias Odontológicas tendrán las competencias necesarias para realizar investigación básica, clínica, de salud pública o aplicada, correspondientes a un(a) investigador(a) capacitado(a), con el fin de abordar preguntas de investigación complejas en forma sistemática, debiendo

ser capaces de reconocer problemas relacionados con las Ciencias Odontológicas y de desarrollar investigación tendiente a proponer posibles soluciones, en particular de los problemas de salud bucal de la población.

TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA.

Artículo 3

La administración académica del Programa de Magíster en Ciencias Odontológicas será responsabilidad de la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología, a través de su Director(a) con la colaboración del Consejo de la Escuela de Postgrado.

La responsabilidad de coordinar la administración académica del programa corresponderá al Comité Académico especialmente establecido para tal efecto, el que se relacionará con la Escuela de Graduados de la Facultad a través de su coordinador(a).

Artículo 4

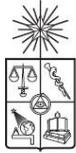
El programa de Magíster en Ciencias Odontológicas contará con un Comité Académico, cuyos integrantes serán nombrados/as por el(la) Director(a) de la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología, a propuesta del claustro académico del programa, con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Graduados. El Comité Académico estará conformado por cinco profesores(as) que deben pertenecer al claustro del programa. Los integrantes del Comité Académico permanecerán en su cargo por dos años, renovables por un periodo adicional. La renovación del Comité Académico se realizará cada dos años y de forma parcial, ocasión en que se renovarán al menos dos de sus integrantes.

Los(as) integrantes del Comité Académico elegirán de entre sus miembros al(la) coordinador(a) académico(a) del mismo, el(la) que lo presidirá y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido por un nuevo período.

Artículo 5

El(la) Coordinador(a) del Comité Académico del Programa de Magíster será responsable de la dirección y gestión ordinaria del programa.

Serán funciones del(de la) Coordinador(a) del Comité Académico del Programa, las siguientes:

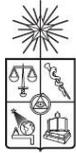


- a) Convocar y presidir el Comité Académico del Programa.
- b) Ejecutar los acuerdos del Comité Académico del Programa, velando por el cumplimiento de los objetivos y líneas de investigación fijadas por el programa.
- c) Coordinar los recursos del Programa y la correspondiente asignación de becas internas o externas, según los acuerdos que adopte el Comité Académico del Programa.
- d) Velar, en colaboración con el Comité Académico, por el buen funcionamiento del Programa en todo lo concerniente a su desarrollo académico, calidad, internacionalización y cumplimiento de los criterios de excelencia.

Artículo 6

Serán funciones del Comité Académico, las siguientes:

- a) Evaluar el funcionamiento general del Programa y proponer al(a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, las modificaciones que se estimen necesarias para el mejor funcionamiento de este.
- b) Evaluar los antecedentes de los(as) postulantes, y sobre la base de estos, seleccionar a los(as) estudiantes que se incorporarán al Programa.
- c) Analizar solicitudes de reconocimiento de actividades académicas realizadas por los(as) estudiantes con anterioridad a la postulación al Programa, a efectos de proponer su aceptación o rechazo al Director(a) de Escuela, quien resolverá finalmente, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 20 del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.
- d) Aprobar el plan de estudios de cada uno(a) de los(as) estudiantes.
- e) Designar los(as) tutores(as) académicos(as) y aprobar a los(as) profesores(as) guías de tesis, (según proposición de cada estudiante, debiendo aquellos(as) pertenecer al claustro académico del Programa.
- f) Proponer al(a la) Director(a) de Escuela, los(as) integrantes de la Comisión Evaluadora de proyecto de tesis, tesis y examen de grado.
- g) Realizar el seguimiento semestral del rendimiento académico de cada estudiante y proponer la eliminación de quienes no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.



- h) Emitir un informe al Consejo de Escuela para que éste resuelva, en acuerdo con el(la) Director(a) de Escuela sobre las solicitudes de postergación que sean presentadas por estudiantes.
- i) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Odontología y por el Departamento de Postgrado y Postítulo de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
- j) Evaluar y proponer soluciones a las diversas situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto tenga el Consejo de Escuela.
- k) Proponer al Consejo de la Escuela de Postgrado la nómina de los miembros del Claustro del Programa, así como la incorporación de nuevos(as) integrantes.
- l) Evaluar la permanencia de los(as) integrantes del Claustro de Profesores(as) cada dos años.
- m) Cautelar que la investigación que realicen los(as) estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecida por los Comités de Ética Humana, Animal y Bioseguridad locales, reconocidos por la Universidad.

TÍTULO IV. DEL CLAUSTRO.

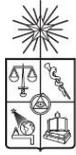
Artículo 7

Los(as) académicos(as) que integren el claustro del programa de Magíster en Ciencias Odontológicas deberán tener la jerarquía de profesor(a) de cualquier carrera académica y tener una productividad académica adecuada en la disciplina que corresponde al Programa, lo cual será determinado por el Comité Académico en concordancia con las directrices que el Departamento de Postgrado y Postítulo de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos establece para ello.

TÍTULO V. DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA.

Artículo 8

Podrán postular al Programa de Magíster en Ciencias Odontológicas quienes estén en posesión del grado de Licenciado(a) en Odontología o en el ámbito de las Ciencias Biomédicas o Biológicas o un título



profesional afín, y cuyos estudios correspondan a una formación equivalente al grado de licenciado(a) en la Universidad de Chile, equivalencia que deberá satisfacer los fines y exigencias del Programa, lo cual será determinado por el Comité Académico del Programa. Para tales efectos, todos(as) los(as) postulantes deberán acreditar mediante la documentación correspondiente, una formación académica y/o profesional previa adecuada a los fines del Programa. Aquellos/as postulantes que presenten títulos o grados académicos obtenidos en el extranjero, deberán presentar la documentación pertinente, debidamente legalizada o apostillada según corresponda.

Artículo 9

El Comité Académico realizará la selección de los(as) candidatos(as) sobre la base de la documentación presentada por cada postulante, más una entrevista personal y de un examen de admisión. La selección obedecerá únicamente a méritos o causales objetivas, con acuerdo a la ley y la reglamentación correspondiente, sin sujeción a discriminaciones de carácter arbitrario, estableciéndose en las respectivas convocatorias, la ponderación que se asignará a cada requisito exigido para postular, a saber: formación académica, ranking de egreso, presentaciones en congresos, publicaciones científicas, cartas de intención y de recomendación, evaluación en base a un artículo científico en inglés, entre otros requisitos que pueda definir el comité.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, el Comité Académico del programa elaborará un informe sugiriendo al(a) Directora(a) de la Escuela de Postgrado, si corresponde o no el reconocimiento de actividades curriculares realizadas de manera previa por los postulantes seleccionados y matriculados.

TÍTULO VI. DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS.

Artículo 10

El Programa de Magíster en Ciencias Odontológicas tendrá una carga de 90 créditos en total, los que se desglosan de la siguiente manera:

Actividad académica	Créditos asignados
Curso obligatorio	9 créditos



Dos curso electivos, o un curso electivo más un curso de formación general	10 créditos (en total)
Unidad de Investigación	9 créditos
Proyecto de Tesis	9 créditos
Trabajo final de tesis	53 créditos

Cada crédito representa veintisiete (27) horas de trabajo total de cada estudiante, comprendiendo tanto el trabajo realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.

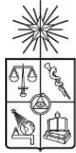
El tiempo mínimo para cumplir con las exigencias del Programa será de dos semestres, aun existiendo reconocimiento de actividades académicas efectuadas de manera previa por el(la) candidato(a). La permanencia máxima en el Programa será de seis semestres.

Cada estudiante deberá inscribir en cada periodo académico, al menos una actividad curricular, mientras que el número máximo de las mismas a inscribir será determinado por el Comité Académico, debiendo dicha decisión ser fundada.

Artículo 11

Las actividades curriculares docentes (cursos obligatorios, electivos y/o de formación general, unidades de investigación y defensa privada de tesis) se evaluarán en una escala de notas de 1,0 a 7,0, con una nota mínima de aprobación de 4,0. Tratándose del proyecto de tesis, avances de tesis y examen de grado, se evaluarán con los conceptos de “aprobado” o “reprobado”.

Cada académico(a) responsable de una actividad curricular determinará si establecerá o no como requisito para aprobar la correspondiente asignatura un determinado porcentaje de asistencia obligatoria, debiendo informar de ello a los(as) estudiantes al inicio de cada semestre o, según corresponda, al inicio de dicha actividad académica.



TÍTULO VII. DEL PROYECTO DE TESIS.

Artículo 12

El(la) estudiante podrá realizar su trabajo de tesis una vez haya aprobado la totalidad de las actividades curriculares previas exigidas por el plan de formación. Una vez cumplidas tales exigencias, el(la) estudiante defenderá su proyecto de tesis ante una Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis, la que estará compuesta por tres miembros designados por el(la) Decano(a), propuestos por el(la) Director(a) de la Escuela de Graduados a sugerencia del Comité Académico.

La Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis analizará el proyecto de tesis y podrá hacer observaciones y sugerencias al mismo mediante un informe escrito, el cual se entregará al Comité Académico del Programa. Tales observaciones y sugerencias deberán ser incorporadas por el(la) estudiante en la versión escrita definitiva del proyecto de tesis para su aprobación final por el Comité Académico.

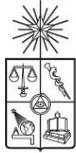
Artículo 13

La aprobación del proyecto de tesis facultará al estudiante para continuar sus actividades del plan de magíster y desarrollar su tesis. Si el proyecto de tesis fuese reprobado, el (la) estudiante podrá presentarlo en una segunda oportunidad en un plazo que fluctuará entre 15 días (hábiles) como mínimo y 40 días (hábiles) como máximo, siendo evaluado por la misma comisión. El(la) estudiante que repruebe por segunda oportunidad la defensa del proyecto de tesis será eliminado del Programa. La correspondiente aprobación o reprobación de un(a) estudiante quedará consignada en el acta de defensa del proyecto de tesis

TÍTULO VIII. DE LA TESIS Y EL EXAMEN DE GRADO.

Artículo 14

El Programa de Magíster en Ciencias Odontológicas contempla como su actividad más importante el desarrollo de la tesis de grado. La tesis deberá significar un aporte original y creativo a la profundización de un tema específico en el campo de la Odontología, relevante al conocimiento científico y deberá ser un trabajo individual que desarrolle cada postulante.



Durante el desarrollo de la tesis, el(la) candidato(a) a magíster deberá entregar al menos un avance de tesis al año, contado desde el momento de aprobación del proyecto de tesis, y en la forma que determine la Comisión Evaluadora de Tesis.

Artículo 15

La Comisión Evaluadora de Tesis será nombrada por el(la) Decano(a) a propuesta del(de la) Director(a) de Escuela de Postgrado de la Facultad de Odontología, previo informe del Comité Académico correspondiente y estará integrada por tres profesores, dos de ellos pertenecientes al Claustro del Programa y uno de los cuales deberá ser externo al Programa. A esta Comisión le corresponderá supervisar el(los) avance(s) de tesis y realizar la evaluación final de la misma.

Artículo 16

El(la) candidato(a) presentará su tesis ante la Comisión Evaluadora de Tesis, junto con una carta de consentimiento del profesor guía de tesis y co-director, si es que este último procede. La Comisión Evaluadora de Tesis evaluará el documento y la defensa privada de la tesis, y hará observaciones y sugerencias sobre ésta, las que deberán incorporarse en la versión final.

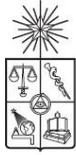
En el caso de reprobación de la tesis, el Comité Académico del Programa podrá fijar una nueva oportunidad de presentación de ésta. De reprobarse en una segunda oportunidad, incurrirá en causal de eliminación del programa.

Una vez que el (la) estudiante haya aprobado la defensa privada de la tesis quedará habilitado para rendir el examen de grado (defensa pública de la tesis). Será requisito para la rendición del examen de grado que los principales resultados de la tesis hayan sido recibidos para publicación en una revista científica indexada correspondiente a la disciplina.

Artículo 17

El examen de grado será individual, público y versará sobre la tesis. Se rendirá ante la Comisión Evaluadora de Tesis y por el (la) Decano(a), quien presidirá dicha comisión, pudiendo delegar dicha facultad. La aprobación del examen de grado requerirá la aprobación unánime de todos los integrantes de la Comisión.

En el caso de reprobación del Examen de Grado, la Comisión Evaluadora de Tesis podrá fijar una nueva oportunidad de presentación de ésta. De reprobarse en una segunda oportunidad, incurrirá en causal de eliminación del programa.



TÍTULO IX. DE LA POSTERGACIÓN DE LOS ESTUDIOS, LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE ESTUDIANTE Y LA ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 18

El(la) estudiante podrá solicitar fundadamente al(a) Director(a) de la Escuela de Postgrado, la postergación de los estudios por un plazo determinado, el que no podrá exceder un semestre. El(la) Director(a) resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico del Programa.

Artículo 19

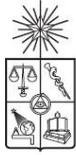
El(la) estudiante del Programa incurrirá en causal de eliminación, en las siguientes circunstancias:

- a) Abandono del programa por un período académico.
- b) Reprobación por segunda vez de una misma asignatura del Plan Lectivo.
- c) Reprobación por segunda vez del proyecto de tesis.
- d) Reprobación por segunda vez consecutiva de un avance de tesis.
- e) Reprobación por segunda vez del Trabajo de Tesis.
- f) Reprobación por segunda vez del Examen de Grado.
- g) Exceder el plazo máximo establecido para la permanencia en el programa.

TÍTULO X. DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO.

Artículo 20

Para la obtención del Grado de Magíster en Ciencias Odontológicas se requerirá haber aprobado las actividades curriculares del plan de formación, la defensa del proyecto de tesis, la defensa privada de la tesis y el examen de grado (defensa pública de la tesis).



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Artículo 21

La nota final del Grado Académico de Magíster se calculará, de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

50%: Nota de presentación, correspondiente al promedio obtenido en las actividades curriculares del Plan de Formación.

50%: Nota obtenida en la defensa privada de la tesis.

Artículo 22

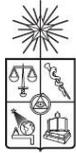
El grado académico de Magíster en Ciencias Odontológicas será conferido por el (la) Rector (a) de la Universidad de Chile a propuesta del (de la) Decano (a).

En el diploma se indicará el otorgamiento del grado de Magíster en Ciencias Odontológicas y la calificación expresada de acuerdo a los siguientes conceptos, en una escala de 1,0 a 7,0:

Aprobado: 4,0-4,9

Aprobado con distinción: 5,0-5,9

Aprobado con distinción máxima: 6,0-7,0



A. PLAN DE ESTUDIOS

El Programa de Magíster en Ciencias Odontológicas comprende el cumplimiento de un conjunto de actividades curriculares establecidas al momento del ingreso al Programa con un total de 90 créditos, que corresponderán a un curso obligatorio (9 créditos), dos cursos electivos, o un curso electivo y un curso de formación general (5 créditos cada uno), una unidad de investigación (9 créditos), formulación de proyecto de tesis (9 créditos) y la elaboración de la tesis (53 créditos). Un crédito equivale a 27 horas de dedicación total del estudiante.

La organización semestral de las actividades se esquematiza en la siguiente tabla:

SEMESTRE	ASIGNATURA / ACTIVIDAD	CRÉDITOS
I	CURSO OBLIGATORIO	9
	CURSO ELECTIVO O DE FORMACIÓN GENERAL (I)	5
	CURSO ELECTIVO O DE FORMACIÓN GENERAL (II)	5
	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	9
	FORMULACIÓN DE PROYECTO DE TESIS	9
II	DESARROLLO DE TESIS	53
	EXAMEN DE GRADO	-
TOTAL		90

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acto administrativo comenzará a regir para las promociones ingresadas desde 2024.

Artículo Transitorio

Todos los estudiantes ingresados antes de la fecha señalada en el artículo anterior podrán incorporarse en forma voluntaria al presente Plan de Estudios y al Reglamento respectivo, para lo cual deberán solicitarlo al (a la) Decano/a de la Facultad de Odontología, quién resolverá, previo informe del (de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad, oído el Comité Académico del Programa.

El(la) Director (a) de Escuela arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los(as) estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Estudios anterior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

CLAUDIO PASTENES VILLARREAL

Vicerrector de Asuntos Académicos

Distribución:

Decano Facultad de Odontología

Director/a Escuela de Postgrado Facultad de Odontología

Departamento de postgrado y postítulo

Archivo VAA